

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00461-00

DEMANDANTE: FINANDINA

DEMANDADO: DIANA ZAMORA

Si bien este Despacho rechazó la presente solicitud por competencia territorial, ordenando la remisión al Juez competente, a la fecha dicho proceso no se ha remitido, por lo que, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la demanda, y realizado ello, en consecuencia, el archivo de las presentes diligencias.

Para efectivizar el retiro, solicítese a la secretaria, para que se haga de manera electrónica.

**Notifíquese,**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy **01 de septiembre de 2020** a la hora de  
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

*JT*